



VISTOS: el Informe N° 000105-2026-DGDP-VMPCIC/MC de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; el Informe N° 000859-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, de acuerdo con el numeral 153.4 del artículo 153 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, el mencionado artículo 140 del Código Procesal Civil dispone que, en caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará de ser el caso, su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido este plazo y con las copias de los actuados que se tengan en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000233-2025-VMPCIC/MC, de fecha 10 de setiembre de 2025, se resuelve, entre otros, lo siguiente:

“Artículo 1.- Declarar el extravío del expediente administrativo sancionador seguido contra la Municipalidad Distrital de Mejía, iniciado mediante la Resolución Sub directoral N° D00004-2019-SDDAREPCICI/MC.

Artículo 2.- Ordenar la reconstrucción total del expediente administrativo sancionador seguido contra la Municipalidad Distrital de Mejía, iniciado mediante la Resolución Sub directoral N° D00004-2019-SDDAREPCICI/MC.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural realizar las acciones que considere pertinentes para la reconstrucción total del expediente administrativo sancionador seguido contra la Municipalidad Distrital de Mejía, iniciado mediante la Resolución Sub directoral N° D00004-2019-SDDAREPCICI/MC.



*Artículo 4.- Disponer que la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural solicite a la Municipalidad Distrital de Mejía las copias de los escritos, solicitudes, recursos, actas y demás componentes del expediente que conserve en su poder. Para dicho efecto, se le otorga el plazo de tres (3) días hábiles de notificado el respectivo requerimiento, a efectos de que remita a la documentación solicitada.
(...);*

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 216-2019-SG/MC se aprueba la Directiva N° 008-2019-SG/MC “Disposiciones que regulan la foliación, rectificación, incorporación, retiro y reconstrucción de documentos y expedientes en el Ministerio de Cultura”, cuyo objetivo es establecer los procedimientos sobre foliación, rectificación, incorporación, retiro y reconstrucción de documentos archivísticos, estableciendo requisitos y pautas para uniformizar y sistematizar los documentos recibidos y/o generados a cargo de las dependencias del Ministerio de Cultura, a nivel nacional;

Que, el numeral 7.6 de la referida Directiva regula el procedimiento a seguir para la reconstrucción del expediente administrativo, el cual comprende: i) la comunicación del extravío del expediente; ii) las actuaciones administrativas previas; y iii) el procedimiento de reconstrucción propiamente dicho; estableciendo en su subnumeral 7.6.8 que el procedimiento de reconstrucción del expediente administrativo iniciará con la resolución emitida por el superior jerárquico con competencia para emitir resoluciones de la unidad orgánica competente de la custodia o archivo, declarando el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto total o parcial del expediente, según corresponda, y ordenando su reconstrucción en todo o en parte;

Que, asimismo, dispone en sus subnumerales 7.6.11, 7.6.12 y 7.6.13 que el encargado de la reconstrucción del expediente extraviado procederá a compaginar la documentación obtenida en orden estrictamente cronológico, y pondrá a disposición del administrado copia de la referida documentación para que en el plazo de tres (3) días hábiles proceda a revisarlas, solicita la adición de documentación adicional o formule observaciones por escrito; luego de ello, elaborará un informe de Reconstrucción de Expediente en el cual se precisarán las acciones desplegadas, la documentación obtenida y, de ser el caso, la documentación que no habría sido posible recopilar y, con el informe y las copias ordenadas, el superior jerárquico con competencia para emitir resoluciones, emitirá la resolución que declara reconstruido el expediente, la misma que será notificada al administrado;

Que, al respecto, con la Resolución Viceministerial N° 000233-2025-VMPCIC/MC, se declaró el extravío de expediente administrativo sancionador seguido contra la Municipalidad Distrital de Mejía, iniciado mediante la Resolución Subdirectorial N° D000004-2019-SDDAREPCIC/MC; dando cumplimiento a lo señalado en el subnumeral 7.6.8 de la mencionada Directiva;

Que, posteriormente, con el Informe N° 000105-2026-DGDP-VMPCIC/MC, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural comunica que se ha cumplido rigurosamente con el procedimiento de reconstrucción previsto en la Directiva N° 008-2019-SG/MC, garantizando el derecho de defensa de la Municipalidad Distrital de Mejía, al haberle otorgado el plazo correspondiente para formular observaciones con el Oficio N° 000045-2026-DGDP-VMPCIC/MC, plazo que concluyó sin manifestación alguna de parte de ésta. Asimismo, se señala que se ha logrado compaginar y reconstruir los actuados esenciales del expediente administrativo sancionador,



especificando e identificando debidamente aquellos documentos que cuentan con el carácter de inubicables o no recuperables, por lo que solicita se emita el acto resolutivo que declare formalmente reconstruido el expediente sancionador seguido contra la Municipalidad Distrital de Mejía, iniciado mediante la Resolución Subdirectoral N° D000004-2019-SDDAREPCICI/MC;

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 7.6 de la Directiva N° 008-2019-SG/MC, siendo la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural el área encargada de la custodia del expediente sancionador extraviado, corresponde que sea el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, en su condición de superior jerárquico, el órgano competente para declarar la reconstrucción del mencionado expediente administrativo;

Con los vistos de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Directiva N° 008-2019-SG/MC “Disposiciones que regulan la foliación, rectificación, incorporación, retiro y reconstrucción de documentos y expedientes en el Ministerio de Cultura”, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 216-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar reconstruido el expediente administrativo sancionador seguido contra la Municipalidad Distrital de Mejía, iniciado mediante la Resolución Subdirectoral N° D00004-2019-SDDAREPCICI/MC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Municipalidad Distrital de Mejía.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES